

Firmado digitalmente por JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-02-0255-0227,
sn=VARGAS ESPINOZA, givenName=JORGE LUIS, c=CR, o=PERSONA FISICA,
u=CIUDADANO, cn=JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2013.05.24 15:56:16 -06'00'

ALCANCE DIGITAL N° 96

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXV

San José, Costa Rica, lunes 27 de mayo del 2013

N° 100

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DOCUMENTOS VARIOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ADJUDICACIONES

REGLAMENTOS

FE DE ERRATAS

2013
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PROYECTO DE LEY

DECLARATORIA DE EPIDEMIA NACIONAL EN EL CAMPO DE LA VIOLENCIA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES EN CONTRA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD

Expediente N.º 18.654

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Costa Rica siempre se caracterizó por ser un país tranquilo, seguro y pacífico donde los niños y niñas jugaban en los parques y calles sin correr ningún peligro.

Lamentablemente, además del riesgo que estos corren hoy en día cuando salen de sus casas, muchos de nuestros niños y niñas se encuentran en peligro dentro sus propias casas, siendo víctimas de agresión en el hogar.

Nuestro país experimenta una escalofriante epidemia de agresión infantil, al punto que en el Hospital Nacional de Niños se atienden a diario siete niños o niñas agredidas cuyas edades oscilan entre uno y cinco años.

Estos siete niños o niñas agredidas diariamente, son un porcentaje mínimo que logra llegar al menos a este Hospital mediante la ayuda de algún vecino o familiar y no sabemos cuántos niños agredidos más no cuentan con atención médica y no tienen otra opción que recuperarse a duras penas en sus propios “hogares”, si es que así se les puede llamar.

El Hospital Nacional de Niños es un centro médico catalogado en el tercer nivel de salud, que quiere decir que brinda atención especializada para casos críticos cuya población meta es de un millón trescientos mil niños y niñas menores de quince años.

Recientemente, este Hospital ha atendido a dos mil trescientos ochenta y dos niños con lesiones que suponen ser víctimas de agresión, de los cuales en mil quinientos cuarenta y cuatro de estos casos se confirmó dicha agresión.

Es decir, que en nuestro país mil de cada cien mil niños y niñas son víctimas de agresión.

Urge un cambio radical, un cambio cultural en nuestra sociedad mediante fuertes campañas educativas que pongan coto a esta situación, que no es más que la expresión de una crisis social.

Por otra parte, es urgente la implementación de una legislación preventiva en esta materia para proteger a nuestros pequeños niños y niñas indefensos.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DECLARATORIA DE EPIDEMIA NACIONAL EN EL CAMPO DE LA
VIOLENCIA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES EN CONTRA
DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD**

ARTÍCULO 1.- Declárase epidemia nacional en el campo de la violencia en todas sus manifestaciones en contra de las personas menores de edad.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Salud definirá los mecanismos de ejecución, coordinación y supervisión de la acción interinstitucional e intersectorial para el efectivo cumplimiento de esta declaratoria dirigida a erradicar la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, en congruencia con los lineamientos de la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia, así como la atención integral, efectiva y oportuna de quienes viven sus consecuencias.

ARTÍCULO 3.- Las instituciones públicas con fundamento en el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño, la Declaración del Milenio, el Plan Estratégico de Mediano Plazo y la Estrategia de Protección de la Infancia del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) deben cooperar en el combate de la epidemia en el campo de la violencia contra las personas menores de edad.

Rige a partir de su publicación.

Jorge Arturo Rojas Segura
DIPUTADO

28 de noviembre de 2012

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.

1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00296-1-13.—(IN2013031913).